SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
AGENCIA SOGAMOSO	EMISION ORIGINAL	51-23-101000556	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
BENEFICIARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5

RIESGO 1 - (continuación ...)

DEDUCIBLES: 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART APECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS			
	*HAMCCP / AMIT	$ 0.00	
	HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR		$ 30,000,000.00
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS		$ 30,000,000.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS			
	*SUSTRACCION	$ 0.00	
	BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA		$ 30,000,000.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA

EQUIPO MEDICO		$ 235,330,000.00	
	*EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	$ 235,330,000.00	
	BASICO - EQUIPO ELECTRONICO	$ 235,330,000.00	
	HURTO CALIFICADO		$ 235,330,000.00
	TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA		$ 235,330,000.00
	HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR		$ 235,330,000.00
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS		$ 235,330,000.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - EQUIPO ELECTRONICO/HURTO CALIFICADO/ HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS; 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA

EQUIPO DE OFICINA		$ 94,070,000.00	
	*EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	$ 94,070,000.00	
	BASICO - EQUIPO ELECTRONICO	$ 94,070,000.00	
	HURTO CALIFICADO		$ 94,070,000.00
	TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA		$ 94,070,000.00
	HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR		$ 94,070,000.00
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS		$ 94,070,000.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - EQUIPO ELECTRONICO/HURTO CALIFICADO/ HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS; 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA

EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES		$ 18,500,000.00	
	*EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	$ 18,500,000.00	
	BASICO - EQUIPO ELECTRONICO	$ 18,500,000.00	
	HURTO CALIFICADO		$ 18,500,000.00
	TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA		$ 18,500,000.00
	HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR		$ 18,500,000.00
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS		$ 18,500,000.00
	MOVILIZACION		$ 18,500,000.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - EQUIPO ELECTRONICO/HURTO CALIFICADO/ HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS/MOVILIZACION; 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
AGENCIA SOGAMOSO	EMISION ORIGINAL	51-23-101000556	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
BENEFICIARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SEGURO PYME MULTIRRIESGOS DAÑOS MATERIALES ESTATAL
OBJETO DEL SEGURO

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN LO SUCESIVO SE LLAMARA SEGURESTADO, EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES QUE APARECEN EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA, Y CON SUJECION A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y/O EXCLUSIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO, POR LAS PERDIDAS ACAECIDAS EN LOS BIENES ASEGURADOS, OCURRIDAS DENTRO DEL PREDIO ESPECIFICADO EN ESTA POLIZA Y ORIGINADAS POR LOS EVENTOS EXPRESAMENTE CUBIERTOS.
AMPARO BASICO DE INCENDIO TODO RIESGO

SEGURESTADO CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO, POR LAS PERDIDAS PROVENIENTES DIRECTAMENTE DE LOS BIENES ASEGURADOS, OCURRIDAS DENTRO DEL PREDIO ESPECIFICADO EN ESTA POLIZA, ORIGINADAS POR LOS EVENTOS O CAUSAS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS Y QUE SE GENEREN EN FORMA ACCIDENTAL SUBITA E IMPREVISTA.
TALES EVENTOS O CAUSAS PODRAN SER, ENTRE OTROS:
INCENDIO Y/O RAYO:
LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SE OCASIONEN A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE INCENDIO Y/O RAYO, DEL CALOR Y/O DEL HUMO, DE LOS GASES Y DEL HOLLIN PRODUCIDOS POR ESTOS FENOMENOS.
EXPLOSION:
LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES OCURRIDOS A LOS BIENES DESCRITOS EN LA POLIZA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE EXPLOSION DENTRO O FUERA DEL PREDIO DESCRITO EN LA POLIZA, EXCEPTO LOS OCASIONADOS A CALDERAS U OTROS APARATOS GENERADORES DE VAPOR COMO CONSECUENCIA DE SU PROPIA EXPLOSION.
DAÑOS POR AGUA:
LA ACCION DIRECTA DEL AGUA, PROVENIENTE DEL INTERIOR DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
ANEGACION E INUNDACION:
LA ACCION DIRECTA DEL AGUA, PROVENIENTE DE EXTERIOR DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, COMO CONSECUENCIA DE UNA PRECIPITACION QUE COMPORTA EL SALIRSE DE SUS CONFINAMIENTOS O CAUCES NORMALES Y/O ARTIFICIALES, TANQUES, QUEBRADAS, RIOS, CANALES, ACEQUIAS, TUBERIAS Y OTRAS CONEXIONES ANALOGAS.
AVALANCHA:
DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DESPRENDIMIENTO Y/O DERRUMBAMIENTO O CAIDA DE UNA MASA DE NIEVE, LODO, ROCAS O TIERRA DESDE UNA PENDIENTE.
DESLIZAMIENTO:
ENTENDIDO COMO EL DERRUMBAMIENTO O DESPLAZAMIENTO POR EL EFECTO DE SU PROPIO PESO DE LA MASA DE SUELO SITUADO DEBAJO DE UNA SUPERFICIE, DE UNA LADERA O TALUD.
HURACAN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO:
SE AMPARAN LAS PERDIDAS O DAÑOS DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR ESTOS EVENTOS. EL TERMINO VIENTOS FUERTES PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA SIGNIFICA AQUEL VIENTO QUE ADQUIERE UNA VELOCIDAD SUPERIOR A TREINTA (30) KILOMETROS POR HORA SEGUN LOS REGISTROS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
IMPACTO:
SE AMPARA EL CHOQUE O IMPACTO DE VEHICULOS TERRESTRES O DE ANIMALES, SUS PARTES O CARGA TRANSPORTADA.

SE AMPARAN TAMBIEN LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS OCASIONADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS POR LA CAIDA DE ARBOLES Y SUS RAMAS, POSTES, AVISOS, VALLAS, ELEMENTOS DE EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES VECINAS DEL INMUEBLE ASEGURADO.
HUMO:
SE CUBREN LAS PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR EL HUMO UNICAMENTE CUANDO PROVENGA O SEA RESULTADO DE CUALQUIER ACONTECIMIENTO SUBITO, ANORMAL O DEFECTUOSO DE ALGUN APARATO DE CALEFACCION, COCIMIENTO, ELECTRICO O ELECTRONICO, PERO SOLO CUANDO DICHA UNIDAD SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN LA POLIZA.
ACTOS DE AUTORIDAD:
ACTOS LLEVADOS A CABO POR LA AUTORIDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA CON EL FIN DE AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACION O EXTENSION DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER EVENTO CUBIERTO POR LA COBERTURA DE INCENDIO TODO RIESGO.
EL MONTO MAXIMO DE INDEMNIZACION DE ESTA COBERTURA CORRESPONDE AL VALOR ASEGURADO DECLARADO POR EL ASEGURADO PARA EDIFICIO MAS CONTENIDOS RAZON POR LA CUAL LA INDEMNIZACION DE LOS DAÑOS MAS ESTE CONCEPTO NO SUPERARA LA SUMA ASEGURADA ANTES MENCIONADA.
ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS:
ESTE AMPARO CUBRE LAS PERDIDAS Y DAÑOS MATERIALES, HASTA UN LIMITE DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ASEGURADO POR EDIFICIO MAS CONTENIDOS (SALVO VALOR ESTIPULADO EN CONTRARIO ENTRE LAS PARTES), QUE SE PRESENTEN A CAUSA DE EVENTOS SUBITOS ACCIDENTALES E IMPREVISIBLES Y QUE SE OCASIONEN A LOS VIDRIOS DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO EL EVENTO NO SE ENCUENTRE EXCLUIDO EN LA POLIZA.
AMPAROS ADICIONALES

SOLO SE ENTENDERAN CONTRATADOS SI SE INDICAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EL TOMADOR PAGA LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE. SI NO SE CONTRATAN LOS AMPAROS ADICIONALES U OTROS AMPAROS DE LA POLIZA, LAS COBERTURAS DE ESTOS AMPAROS SE TENDRAN COMO EXCLUSIONES
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI:
LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO COBERTURA ADICIONAL DARAN ORIGEN A UNA RECLAMACION SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENOMENOS, SIN EXCEDER EN TOTAL DEL VALOR ASEGURADO; PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE CONSIDERAN COMO UN SOLO SINIESTRO PARA TODOS LOS EFECTOS, SIN EXCEDER EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO.
LA REPARACION, INTERVENCION O RECONSTRUCCION DE EDIFICACIONES CON POSTERIORIDAD A LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE ESTOS EVENTOS SE REALIZARA CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.
HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO):
LA DESTRUCCION O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS DESCRITOS EN LA POLIZA, CAUSADOS POR LOS SIGUIENTES EVENTOS, SE ENCUENTRAN CUBIERTOS BAJO ESTE AMPARO ADICIONAL:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
AGENCIA SOGAMOSO	EMISION ORIGINAL	51-23-101000556	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
BENEFICIARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

LOS ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDO EL INCENDIO Y LA EXPLOSION ORIGINADA POR TALES ACONTECIMIENTOS, LOS PROVENIENTES DE ACTOS TERRORISTAS, AUN AQUELLOS QUE SEAN COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.
LA ASONADA, EL MOTIN, LA CONMOCION CIVIL O POPULAR INCLUYENDO EL CAUSADO POR AQUELLAS PERSONAS INTERVINIENTES EN LOS DESORDENES, LAS ALTERACIONES Y DISTURBIOS DE CARACTER VIOLENTO O TUMULTUARIO.
LA HUELGA, LOS CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y LA SUSPENSION DE HECHO DE LABORES INCLUYENDO EL INCENDIO Y LA EXPLOSION PRODUCIDOS POR TALES ACONTECIMIENTOS.
EN TODA PERDIDA CUBIERTA POR ESTE AMPARO, EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO NO EXCEDERA EL MONTO ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA SEGURESTADO NO RENUNCIA AL DERECHO DE APLICACION DE LA CONDICION DE SEGURO INSUFICIENTE SI A ELLO HUBIERE LUGAR.
LAS PERDIDAS Y DAÑOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DARAN ORIGEN A UNA RECLAMACION SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS SUCESOS, SIN EXCEDER EN TOTAL EL VALOR ASEGURADO; PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRAN COMO UN SOLO SINIESTRO PARA TODOS LOS EFECTOS, SIN EXCEDER EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.
SUSTRACCION CON VIOLENCIA:
SE AMPARAN LAS PERDIDAS O DAÑOS DE LOS BIENES ASEGURADOS CONTENIDOS DENTRO DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE SUSTRACCION COMETIDA CON VIOLENCIA (APODERAMIENTO POR PARTE DE PERSONAS DISTINTAS AL ASEGURADO DE LOS BIENES ASEGURADOS, POR MEDIOS VIOLENTOS O DE FUERZA), ADEMAS, LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN AL INMUEBLE QUE CONTENGAN LOS BIENES ASEGURADOS CON MOTIVO DE TAL SUSTRACCION O SU TENTATIVA.
SUSTRACCION DE DINEROS: SIEMPRE Y CUANDO EXISTA VALOR ASEGURADO REPORTADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SE ASEGURA DINEROS BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
DINEROS DENTRO DE CAJA FUERTE: HASTA EL 100% DEL VALOR ASEGURADO PARA DINEROS POR PREDIO ASEGURADO, MAXIMO HASTA $30.0000.000 EVENTO / VIGENCIA.
DINEROS FUERA DE CAJA FUERTE: SE OTORGA UN SUBLIMITE HASTA EL 20% DEL VALOR ASEGURADO REPORTADO EN DINEROS DEL PREDIO AFECTADO, MAXIMO HASTA $15.000.000 EVENTO / VIGENCIA.
EQUIPO ELECTRICO Y/O ELECTRONICO:
SE AMPARAN LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, DENTRO DEL INMUEBLE ASEGURADO, POR:
IMPERICIA Y/O DESCUIDO, ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO EXCEPTO CUANDO TALES DAÑOS FUEREN OCASIONADOS MEDIANTE EL USO O ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.
ERRORES EN EL DISEÑO, DEFECTOS EN EL MATERIAL, LAS CONSTRUCCIONES, EN EL MONTAJE Y/O REPARACION DE LOS EQUIPOS SIEMPRE Y CUANDO NO ESTEN AMPARADOS BAJO EL CONTRATO DE GARANTIA DEL FABRICANTE, VENDEDOR, MONTADOR O TALLER DE REPARACION.
PERDIDAS O DAÑOS EN LOS EQUIPOS ASEGURADOS OCASIONADOS POR CORTO CIRCUITO, SOBRE VOLTAJE, FALLAS DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENOMENOS ELECTROMAGNETICOS Y ELECTROSTATICOS, E INDUCCION ELECTROMAGNETICA COMO RESULTADO DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA O EL EFECTO DEL IMPACTO INDIRECTO DE RAYO.
ROTURA DEBIDO A FUERZA CENTRIFUGA.
INCENDIO TODO RIESGO BAJO LOS MISMOS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DEFINIDOS EN EL AMPARO BASICO INCENDIO TODO RIESGO DE ESTA POLIZA.
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI, BAJO LOS MISMOS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DEFINIDOS EN EL AMPARO ADICIONAL TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI.
HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO), BAJO LOS MISMOS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DEFINIDOS EN EL AMPARO ADICIONAL NO DE HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO.
CUALQUIER PERDIDA O DAÑO QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS A CONSECUENCIA DE HURTO O HURTO CALIFICADO (SEGUN SU DEFINICION LEGAL). BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
HURTO SIMPLE: SE OTORGA UNICAMENTE PARA EQUIPO ELECTRONICO FIJO DE OFICINA DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, MAXIMO HASTA $50.000.000 VIGENCIA. PARA LOS DEMAS BIENES NO SE OTORGA ESTA COBERTURA.
HURTO CALIFICADO DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO: SE OTORGA HASTA LA SUMA ASEGURADA REPORTADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA EL ITEM DE EQUIPO ELECTRONICO, SIN SER SUPERIOR A $200.000.000 VIGENCIA.
CUALQUIER OTRA CAUSA QUE OBLIGUE A LA REPARACION O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
COBERTURA FUERA DE PREDIOS PARA EQUIPO ELECTRONICO:
SE AMPARA LOS EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES HASTA EL VALOR ASEGURADO REPORTADO EN EQUIPO MOVIL ELECTRONICO, PARA LAS COBERTURAS:
LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIERA DEL AMPARO BASICO INCENDIO TODO RIESGO O DE LOS AMPAROS ADICIONALES DE TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI; HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO) Y/O EQUIPO ELECTRICO Y/O ELECTRONICO.
LA SUSTRACCION CON VIOLENCIA, HASTA $15.000.000 EVENTO $30.000.000 VIGENCIA PARA LAS PERDIDAS QUE OCURRAN FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADO, MIENTRAS DICHOS EQUIPOS SE HALLEN DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. SE EXCLUYE EL HURTO SIMPLE Y/O DESAPARICION MISTERIOSA.
SE EXCLUYEN LOS DAÑOS DERIVADOS DEL TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE
ROTURA DE MAQUINARIA:
SE AMPARAN LOS DAÑOS INTERNOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA MAQUINARIA DESCRITA EN LA CARATULA DE LA POLIZA, DENTRO DEL INMUEBLE ASEGURADO, POR:
IMPERICIA, Y/O DESCUIDO, ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO EXCEPTO CUANDO TALES DAÑOS FUEREN OCASIONADOS MEDIANTE EL USO O ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS
ERRORES EN EL DISEÑO, DEFECTOS EN EL MATERIAL, LAS CONSTRUCCIONES, EN EL MONTAJE Y REPARACION DE LOS EQUIPOS SIEMPRE Y CUANDO NO ESTEN AMPARADOS BAJO EL CONTRATO DE GARANTIA DEL FABRICANTE, VENDEDOR, MONTADOR O TALLER DE REPARACION.
PERDIDAS O DAÑOS EN LOS EQUIPOS ASEGURADOS OCASIONADOS POR CORTO CIRCUITO, SOBRE VOLTAJE, FALLAS DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENOMENOS ELECTROMAGNETICOS Y ELECTROSTATICOS, E INDUCCION ELECTROMAGNETICA COMO RESULTADO DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA O EL EFECTO DEL IMPACTO INDIRECTO DE RAYO.
ROTURA DEBIDA A FUERZA CENTRIFUGA.
CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUZCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.
EXPLOSIONES QUIMICAS DE GASES IMPROPIAMENTE QUEMADOS EN LA CAMARA DE COMBUSTION, DE CALDERAS O MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA, SOLO SE CUBREN LOS DAÑOS POR EXPLOSION DE LAS MAQUINAS ASEGURADAS.
FALTA DE AGUA EN CALDERAS Y OTROS APARATOS GENERADORES DE VAPOR.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
AGENCIA SOGAMOSO	EMISION ORIGINAL	51-23-101000556	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
BENEFICIARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

EXPLOSION FISICA, SIEMPRE Y CUANDO SE ORIGINE EN LA MAQUINA MISMA O RECIPIENTE ASEGURADO, IMPLOSION.
CUALQUIER OTRA CAUSA QUE OBLIGUE A LA REPARACION O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
DETERIORO DE BIENES REFRIGERADOS POR ROTURA DE MAQUINARIA:
SE AMPARA HASTA EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, EL VALOR DE LOS BIENES REFRIGERADOS CONTENIDOS EN LAS UNIDADES DE REFRIGERACION, QUE SE DETERIOREN CUANDO DICHAS UNIDADES SUFRAN DAÑOS CUBIERTOS BAJO EL AMPARO ADICIONAL DE ROTURA DE MAQUINARIA DE ESTA POLIZA. SIN EXCEDER DE $15.000.000 EVENTO / $30.000.000 VIGENCIA, PERIODO DE CARENCIA 24 HORAS.
GASTOS Y HONORARIOS QUE APLICAN PARA LAS COBERTURAS CONTRATADAS DE LA POLIZA:
SE CUBREN LOS GASTOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN, SUBLIMITADO AL 10% DEL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE HAYAN GENERADO COMO CONSECUENCIA DE UNA PERDIDA O DAÑO MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS EXCLUSIVAMENTE POR UN EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.
SE ACLARA QUE LOS SUBLIMITES AQUI SEÑALADOS SE ENCUENTRAN INCLUIDOS DENTRO DEL VALOR ASEGURADO, ESTO QUIERE DECIR QUE EN CASO DE PERDIDA TOTAL NO CONSTITUYEN UN VALOR ADICIONAL DE INDEMNIZACION; ASI MISMO NO TIENEN COBRO DE PRIMA ADICIONAL NI APLICACION DE DEDUCIBLE.
GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS:
SE AMPARAN LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE EL ASEGURADO INCURRA NECESARIAMENTE PARA LA REMOCION DE ESCOMBROS DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE RESULTEN AFECTADOS, EL DESMANTELAMIENTO, DESMONTAJE, DEMOLICION O APUNTALAMIENTO DEL INMUEBLE, LIMPIEZA Y ACARREOS DE LA PARTE O DE LAS PARTES DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS, INCLUYENDO LOS GASTOS POR EXTRACCION O RETIRO DE PIEDRAS, LODO Y BASURAS DEL PREDIO ASEGURADO.
HONORARIOS PROFESIONALES:
SE CUBREN LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INTERVENTORES, INGENIEROS Y CONSULTORES, QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA RECONSTRUCCION, REPOSICION, REEMPLAZO O REPARACION DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONDICION DE QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN EVENTO CUBIERTO POR LA PRESENTE POLIZA Y QUE NO EXCEDAN DE LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LAS RESPECTIVAS AGREMIACIONES O COLEGIOS PROFESIONALES; BAJO ESTOS GASTOS NO SE CUBREN AQUELLOS DESTINADOS A LA DEMOSTRACION DEL SINIESTRO Y SU CUANTIA.
GASTOS PARA EVITAR LA PROPAGACION Y PARA LA EXTINCION DEL SINIESTRO:
SE CUBRE EL COSTO DE LOS ELEMENTOS, MATERIALES, SUSTANCIAS, MEZCLAS Y COMPONENTES GASTADOS DAÑADOS, DESTRUIDOS, CONSUMIDOS O UTILIZADOS PARA EXTINGUIR O EVITAR LA PROPAGACION DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADO EN LA POLIZA, BAJO ESTE AMPARO, EN NINGUN CASO SE CUBRIRA LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES ADICIONALES A LAS EXISTENTES EN EL MOMENTO DE CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO.
GASTOS PARA LA PRESERVACION DE BIENES:
SE AMPARAN LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL SINIESTRO, CON EL FIN DE EFECTUAR REPARACIONES O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS DEL EDIFICIO ASEGURADO, ASI COMO LOS GASTOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LOS CONTENIDOS ASEGURADOS CUANDO SEA NECESARIO SU TRASLADO CON EL PROPOSITO DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR LOS BIENES ASEGURADOS.
SE CUBRE DE IGUAL FORMA EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE LOS LOCALES O BODEGAS QUE SE REQUIERAN PARA GUARDAR LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.
BAJO ESTE AMPARO, EN NINGUN CASO SE CUBRIRA LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES ADICIONALES A LAS EXISTENTES EN EL MOMENTO DE CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO.
HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES:
SE AMPARAN LOS HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES, QUE FUEREN NECESARIOS PARA OBTENER, CERTIFICAR Y EXTRAER LOS DETALLES DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DEL RIESGO ASEGURADO.
GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA:
SE AMPARAN LOS GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TECNICOS, QUE NECESARIAMENTE INTERVENGAN EN LA PLANIFICACION DE LA RECONSTRUCCION DE LOS BIENES ASEGURADOS, EN CASO DE CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.
GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DEL SINIESTRO:
SE AMPARAN HASTA EL LIMITE INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, LOS GASTOS Y COSTOS QUE FUEREN NECESARIOS, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, DE COMUN ACUERDO CON SEGURESTADO, PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO, DISTINTOS A LOS QUE CONSTITUYEN COSTOS O GASTOS FIJOS DE SU PROPIA ORGANIZACION O LOS NECESARIOS PARA ACTUALIZAR LA CONTABILIDAD.
GASTOS PARA LA REPOSICION DE DOCUMENTOS:
SE AMPARAN LOS GASTOS CAUSADOS POR LA REPRODUCCION O REEMPLAZO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN DOCUMENTOS FISICOS, MANUSCRITOS Y PLANOS, DESTRUIDOS, AVERIADOS O INUTILIZADOS POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA, INCLUYENDO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y EL PAGO DE DIGITADORES, INGENIEROS Y DIBUJANTES, NECESARIOS PARA RECOPILAR O RECONSTRUIR DE NUEVO TODA LA INFORMACION DESTRUIDA, AVERIADA O INUTILIZADA POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.
BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS:
SE AMPARAN LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS ASEGURADOS Y QUE SEAN DIFERENTES A VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O MOTOCICLETAS, JOYAS, DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES, BONOS, ACCIONES Y EN GENERAL CUALQUIER TITULO VALOR.
GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO:
SE AMPARAN LOS GASTOS ADICIONALES QUE FUEREN NECESARIOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE HAYAN GENERADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER DAÑO O PERDIDA MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.
GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AEREO:
SE AMPARAN LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AEREO QUE FUEREN NECESARIOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER DAÑO O PERDIDA MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.
GASTOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO:
SE AMPARAN LOS GASTOS QUE FUEREN NECESARIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y MATERIALES PARA OBTENER LAS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER PERDIDA O DAÑO MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADO POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR ESTA POLIZA.
PARAGRAFO: EN CASO DE NO ESTIPULARSE SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL PARA CADA UNO DE ESTOS GASTOS, LA SUMA MAXIMA QUE SEGURESTADO INDEMNIZARA POR UNO, VARIOS O TODOS LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 1 AL 13 DE ESTE APARTE, EN NINGUN CASO SERA SUPERIOR AL VEINTE POR CIENTO (10%) DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO
DEDUCIBLES

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
AGENCIA SOGAMOSO	EMISION ORIGINAL	51-23-101000556	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
BENEFICIARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL:%MINIMO
INCENDIO TODO RIESGO: 10%DEL VALOR DE LA PERDIDA1SMMLV
ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS10%DEL VALOR DE LA PERDIDA0,5SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI:3%DEL VALOR ASEGURABLE DE CADA ARTICULO AFECTADO POR EL SINIESTRO.3SMMLV
AMIT, HMACC Y TERRORISMO:10%DEL VALOR DE LA PERDIDA2SMMLV
DEMAS EVENTOS:10%DEL VALOR DE LA PERDIDA2SMMLV
SUSTRACCION:
SUSTRACCION CON VIOLENCIA:10%DEL VALOR DE LA PERDIDA1SMMLV
DINEROS DENTRO DE CAJA FUERTE:10%DEL VALOR DE LA PERDIDA2SMMLV
DINEROS FUERA DE CAJA FUERTE:15%DEL VALOR DE LA PERDIDA3SMMLV
DEMAS BIENES:10%DEL VALOR DE LA PERDIDA1SMMLV
EQUIPO ELECTRONICO:
BASICO:10%DEL VALOR DE LA PERDIDA1SMMLV
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI:3%DEL VALOR ASEGURABLE DE CADA ARTICULO AFECTADO POR EL SINIESTRO3SMMLV
AMIT, HMACC Y TERRORISMO:10%DEL VALOR DE LA PERDIDA2SMMLV
HURTO CALIFICADO Y HURTO SIMPLE:10%DEL VALOR DE LA PERDIDA2SMMLV
DEMAS EVENTOS:10%DEL VALOR DE LA PERDIDA 2SMMLV
PORTATILES Y TABLETS:15%DEL VALOR DE LA PERDIDA2SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA:
ROTURA DE MAQUINARIA:10%DEL VALOR DE LA PERDIDA1SMMLV
DETERIORO DE BIENES REFRIGERADOS POR ROTURA DE MAQUINARIA:15%DEL VALOR DE LA PERDIDA2SMMLV
BASE DE VALORACION ASEGURABLE:
(SEGUN DEFINICIONES CONTENIDAS EN EL CONDICIONADO GENERAL):

INMUEBLE / EDIFICIO:
EL 100% DEL VALOR DE RECONSTRUCCIONEL 100% DEL VALOR DE RECONSTRUCCION
EQUIPO ELECTRICO Y/O ELECTRONICO, MAQUINARIA Y EQUIPO:
PERDIDAS PARCIAL A VALOR DE REPOSICION A NUEVO, PERDIDAS TOTALES A VALOR REAL.
MUEBLES Y ENSERES; MEJORAS LOCATIVAS:
EL 100% DEL VALOR DE REPOSICION A NUEVO
MERCANCIAS:
EL 100% DEL VALOR DE COSTO PARA EL ASEGURADO, SIN INCLUIR CONCEPTO ALGUNO DE UTILIDAD.
VALOR DE RECONSTRUCCION:
ENTENDIDO COMO LA CANTIDAD DE DINERO QUE EXIGIRA LA RECONSTRUCCION DE UN EDIFICIO/INMUEBLE IGUAL AL ASEGURADO, NUEVO O CONSTRUIRLO NUEVAMENTE CON IGUALES AREAS CONSTRUIDAS, TERMINADOS, ACABADOS, DISEÑOS Y UBICACION, INCLUYENDO TODAS AQUELLAS LEYES Y NORMAS EXIGIDAS POR LA LEY QUE REGULAN LA CONSTRUCCION AL MOMENTO DEL SINIESTRO Y QUE SIN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS NO ES POSIBLE LA RECONSTRUCCION DEL EDIFICIO ASEGURADO. EJ. NORMA DE SISMO RESISTENCIA
VALOR DE REPOSICION A NUEVO:
ES LA CANTIDAD DE DINERO QUE EXIGIRIA LA ADQUISICION DE UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE, MARCA, MODELO, CAPACIDAD Y CARACTERISTICAS, INCLUYENDO EL COSTO DE TRANSPORTE, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA, IMPUESTOS, MANO DE OBRA Y DERECHOS DE ADUANA, SI LOS HUBIERE.
VALOR REAL:
EL VALOR REAL SE OBTENDRA DEDUCIENDO EL DEMERITO POR USO CORRESPONDIENTE, DEL VALOR DE REPOSICION EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.
OTROS ANEXOS DE COBERTURA, SEGUN TEXTOS SEGUROS DEL ESTADO

LABORES Y MATERIALES (EDIFICIOS):
QUEDA ACLARADO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADO ESTA AUTORIZADO PARA EFECTUAR LAS ALTERACIONES Y/O REPARACIONES DENTRO DE LOS RIESGOS QUE JUZGUE NECESARIO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA INDUSTRIA O NEGOCIO. EN ESTE CASO EL ASEGURADO ESTARA OBLIGADO A DAR AVISO POR ESCRITO A LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA INICIACION DE DICHAS MODIFICACIONES.

LLIMITADO AL 10% DEL VALOR ASEGURADO EN EDIFICIO Y COBRO DE PRIMA A PRORRATA.
AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS BIENES (CONTENIDOS):
EN CASO DE QUE EL ASEGURADO ADQUIERA NUEVOS BIENES, EL AMPARO SE EXTENDERA AUTOMATICAMENTE A ESTOS.

EL ASEGURADO DEBERA DAR AVISO A LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ADQUISICION Y TENDRA COBRO DE PRIMA A PRORRATA.

EN CASO DE QUE EL AVISO NO FUERE DADO DENTRO DEL TERMINO AQUI PREVISTO, EL ASEGURADO PERDERA TODO DERECHO A INDEMNIZACION EN CASO DE SINIESTRO QUE LE PUDIERA CORRESPONDER CONFORME A ESTE AMPARO, OCURRIDO DESPUES DE LOS TREINTA (30) DIAS ESTIPULADOS.

LLIMITADO AL 10% DEL VALOR ASEGURADO DE CONTENIDOS Y COBRO DE PRIMA A PRORRATA.
AMPARO AUTOMATICO DE NUEVAS PROPIEDADES (EDIFICIOS):
EN CASO DE QUE EL ASEGURADO ADQUIERA NUEVAS PROPIEDADES CONSISTENTES EN EDIFICIOS, EL AMPARO SE EXTENDERA AUTOMATICAMENTE A ESTOS. EL ASEGURADO DEBERA DAR AVISO A LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ADQUISICION Y TENDRA COBRO DE PRIMA A PRORRATA.
EN CASO DE QUE EL AVISO NO FUERE DADO DENTRO DEL TERMINO AQUI PREVISTO, EL ASEGURADO PERDERA TODO DERECHO A INDEMNIZACION EN CASO DE SINIESTRO QUE LE PUDIERA CORRESPONDER CONFORME A ESTE AMPARO, OCURRIDO DESPUES DE LOS TREINTA (30) DIAS ESTIPULADOS.

LLIMITADO AL 10% DEL VALOR ASEGURADO EN EDIFICIO Y COBRO DE PRIMA A PRORRATA.
TRASLADOS TEMPORALES DE BIENES (CONTENIDOS), PARA FINES EXCLUSIVOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REPARACION:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
AGENCIA SOGAMOSO	EMISION ORIGINAL	51-23-101000556	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
BENEFICIARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

LOS BIENES (LA MAQUINARIA, EQUIPO, MUEBLES Y ENSERES) AMPARADOS POR LA POLIZA, QUE SEAN TRASLADADAS TEMPORALMENTE, DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ASEGURADOS O A OTRO SITIO DIFERENTE PARA REPARACION, LIMPIEZA, REVISION, MANTENIMIENTO O FINES SIMILARES ESTARAN AMPARADOS CONTRA LOS MISMOS RIESGOS QUE FIGURAN EN LA POLIZA Y SUS ANEXOS DE ACUERDO A SUS RESPECTIVAS CONDICIONES, LIMITADO AL 10% DEL VALOR ASEGURADO EN CONTENIDOS, CON AVISO A LA COMPAÑIA Y PERMANENCIA -AMBOS, DE TREINTA (30) DIAS. EXCLUYE TRANSPORTE, DAÑOS DURANTE EL TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE, Y MOVILIZACIONES POR SUS PROPIOS MEDIOS.

AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS EQUIPOS INSTALADOS EN REEMPLAZO DE LOS AMPARADOS INICIALMENTE (CONTENIDOS):

SE OTORGARA COBERTURA AUTOMATICA PARA LOS EQUIPOS INSTALADOS EN REEMPLAZO DE LOS AMPARADOS INICIALMENTE BAJO LA POLIZA, MIENTRAS DURE EL PERIODO DE REACONDICIONAMIENTO, REVISION, MANTENIMIENTO Y FINES SIMILARES. ASI MISMO, SE CUBREN LOS NUEVOS EQUIPOS QUE SEAN INSTALADOS PARA REPONER O REEMPLAZAR DEFINITIVAMENTE LOS ASEGURADOS BAJO LA POLIZA, DESDE EL MOMENTO EN QUE HAYAN CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON EL PERIODO DE PRUEBAS Y ESTEN MONTADOS Y LISTOS PARA ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO. ESTA COBERTURA ESTA SUJETA A QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES QUE:

LOS EQUIPOS INSTALADOS POSEAN CARACTERISTICAS TECNICAS IDENTICAS O SUPERIORES AL EQUIPO QUE REEMPLAZAN Y SU EDAD NO SEA SUPERIOR A CINCO AÑOS DE FABRICACION.

EL PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL NUEVO EQUIPO EN LA COBERTURA DE LUCRO CESANTE NO SEA SUPERIOR A LA DEL EQUIPO REEMPLAZADO.

LIMITADO AL 10% DEL VALOR ASEGURADO EN CONTENIDOS, CON AVISO A LA COMPAÑIA DE TREINTA (30) DIAS, Y COBRO DE PRIMA A PRORRATA.

BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL:

MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA LOS AMPAROS OTORGADOS EN LAS POLIZAS SE EXTIENDEN A CUBRIR AQUELLOS BIENES MATERIALES DE PROPIEDAD DE TERCEROS POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y QUE SE ENCUENTREN LOCALIZADOS DENTRO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA PRESENTE POLIZA Y ADEMAS HAYAN SIDO REPORTADOS DENTRO DE LA RELACION DE BIENES Y DEL VALOR ASEGURABLE. SE EXCLUYE EL HURTO EN TODAS SUS MODALIDADES, COMO TAMBIEN CUALQUIER PERDIDA A BIENES QUE SE TENGAN BAJO CONTRATO DE LEASING, RENTING, O ARRENDAMIENTO. SUBLIMITE DE 5% DEL VALOR TOTAL DE LOS CONTENIDOS EVENTO / VIGENCIA.

GASTOS POR ARRENDAMIENTO DE EQUIPO ELECTRONICOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO:

SIEMPRE Y CUANDO SE DEBA A UN SINIESTRO AMPARADO EN LA POLIZA, AMPARA LOS GASTOS QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO AL USAR O ALQUILAR EQUIPOS O MAQUINARIA, Y QUE DEN LUGAR A UNA INTERRUPCION TOTAL O PARCIAL DE LA OPERACION. SUBLIMITE DEL 10% DEL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES AFECTADOS EVENTO / VIGENCIA.

DAÑOS POR FALLAS EN EQUIPOS DE CLIMATIZACION:

EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y DEMAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA POLIZA, SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS O PERDIDAS DEL EQUIPO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS ASEGURADO, CAUSADOS POR UN DAÑO EN LAS FALLAS DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACION INDEMNIZABLE BAJO LA POLIZA, EXCLUYENDO TODA PERDIDA OCASIONADA POR INSTALACION Y MONTAJE DE TALES EQUIPOS DE CLIMATIZACION. SUBLIMITE DE COP $XX.XXX.XXX EVENTO / VIGENCIA.

FERIAS O EXPOSICIONES:

LA COMPAÑIA AMPARA LOS MUEBLES, ENSERES, MERCANCIAS, EQUIPOS ELECTRONICOS Y ELECTRICOS ASEGURADOS, QUE SEAN TRASLADADOS TEMPORALMENTE DEL PREDIO ASEGURADO A OTRO SITIO DIFERENTE DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO, CUANDO EL ASEGURADO ESTE PARTICIPANDO EN FERIAS O EXPOSICIONES. LOS BIENES MENCIONADOS ANTERIORMENTE ESTARAN ASEGURADOS BAJO LOS MISMOS AMPAROS QUE APAREZCAN CONTRATADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, HASTA POR UN MAXIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL DE DICHOS BIENES (-VALOR TOTAL DE CADA ITEM-) CON UN MAXIMO INDIVIDUAL DE $200.000.000.

SE EXCLUYE LAS ZONAS DEL META, HUILA, CAQUETA, CHOCO, ARAUCA, CASANARE, PUTUMAYO, VICHADA, GUAINIA, VAUPES, GUAVIARE Y AMAZONAS.

RENTA:

EN CASO DE INMUEBLE ARRENDADO POR EL ASEGURADO, CUANDO POR UN EVENTO AMPARADO BAJO LA POLIZA CAUSE PERDIDAS O DAÑOS AL INMUEBLE ASEGURADO, QUE IMPOSIBILITEN DURANTE EL TIEMPO DE REPARACION O RECONSTRUCCION, LA PERMANENCIA DEL ARRENDATARIO. ESTA POLIZA SE EXTENDERA A CUBRIR EL CANON DE ARRENDAMIENTO DEJADO DE PERCIBIR POR EL ASEGURADO, HASTA EL LIMITE MENSUAL INDICADO POR EL ASEGURADO Y HASTA UN MAXIMO DE SEIS MESES POR VIGENCIA DEL SEGURO. ESTE LIMITE OPERA POR LA OCURRENCIA DE UNO O VARIOS SINIESTROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SIN QUE EL PERIODO DE COBERTURA SUPERE LA CANTIDAD DE MESES INDICADA POR EL ASEGURADO Y REGISTRADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA. SI EL INMUEBLE NO PUDIERE SER REPARADO O RECONSTRUIDO O TUVIERE QUE SERLO CON DETERMINADAS ESPECIFICACIONES O, BAJO CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN UN TIEMPO MAYOR AL NORMALMENTE REQUERIDO, LA INDEMNIZACION SE LIMITARA AL TIEMPO QUE NORMALMENTE SEA SUFICIENTE PARA REPARARLO O HASTA CUMPLIR EL PERIODO ASEGURADO INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA. LO QUE SEA MENOR.

GASTOS POR ARRENDAMIENTO:

CORRESPONDE A LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO EN QUE INCURRA TEMPORALMENTE EL ASEGURADO CUANDO SEA IMPOSIBLE HABITAR EL INMUEBLE ASEGURADO, DURANTE SU REPARACION O RECONSTRUCCION: CUANDO UN EVENTO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA, CAUSE PERDIDAS O DAÑOS AL INMUEBLE ASEGURADO, ESTA POLIZA SE EXTENDERA A CUBRIR EL CANON DE ARRENDAMIENTO EN QUE SE INCURRA TEMPORALMENTE EN UN INMUEBLE EQUIVALENTE AL ASEGURADO, EN TAMAÑO, ACABADOS, UBICACION Y CARACTERISTICAS, ESTA POLIZA SE EXTENDERA A CUBRIR EL CANON DE ARRENDAMIENTO DEJADO DE PERCIBIR POR EL ASEGURADO, HASTA EL LIMITE MENSUAL INDICADO POR EL ASEGURADO Y HASTA UN MAXIMO DE DOCE MESES POR VIGENCIA DEL SEGURO. ESTE LIMITE OPERA POR LA OCURRENCIA DE UNO O VARIOS SINIESTROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SIN QUE EL PERIODO DE COBERTURA SUPERE LA CANTIDAD DE MESES INDICADA POR EL ASEGURADO Y REGISTRADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA. SI EL INMUEBLE NO PUDIERE SER REPARADO O RECONSTRUIDO O TUVIERE QUE SERLO CON DETERMINADAS ESPECIFICACIONES O, BAJO CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN UN TIEMPO MAYOR AL NORMALMENTE REQUERIDO, LA INDEMNIZACION SE LIMITARA AL TIEMPO QUE NORMALMENTE SEA SUFICIENTE PARA REPARARLO O HASTA CUMPLIR EL PERIODO ASEGURADO INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA. LO QUE SEA MENOR.

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y DISCOS DUROS:

SUBLIMITE DEL 10% DEL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES AFECTADOS EVENTO / VIGENCIA. EXCLUYE TODO TIPOS DE LICENCIAS, SOFTWARE Y AFINES

INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACION:

CUBRE EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN LA POLIZA, LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO AL USAR O ALQUILAR UN SISTEMA ELECTRONICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS AJENO Y SUPLENTE, QUE NO ESTE ASEGURADO BAJO LA COBERTURA DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO, COMO CONSECUENCIA DE LA PERDIDA O DAÑO MATERIAL DE LOS EQUIPOS ELECTRONICOS PROCESADORES DE DATOS ASEGURADOS CAUSADOS POR CUALQUIERA DE LOS EVENTOS CUBIERTOS Y QUE DEN LUGAR A UNA INTERRUPCION TOTAL O PARCIAL DE LA OPERACION DE DICHOS EQUIPOS PROCESADORES ELECTRONICOS DE DATOS. ESTA COBERTURA ADICIONAL TIENE UN SUBLIMITE DEL 5% DEL VALOR ASEGURADO EVENTO / VIGENCIA

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

ESTA OFERTA, QUEDA SUJETA AL RESULTADO DE LA INSPECCION DEL RIESGO Y SUS BIENES OBJETO DE LA COBERTURA DECLARADOS PARA ASEGURAR. SI EL RESULTADO DE LA INSPECCION ES REGULAR SE PUEDE PROCEDER A AJUSTAR LA OFERTA Y/O POLIZA EN SUS CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD INCLUYENDO GARANTIAS Y RECOMENDACIONES Y/O MODIFICANDO LAS GARANTIAS QUE SE HAYAN INCORPORADO DESDE EL INICIO EN LA OFERTA, O A INVALIDAR O RETIRAR LA OFERTA POR PARTE DE SEGUROS DEL ESTADO Y/O REVOCAR LA POLIZA SI ESTA YA FUE EXPEDIDA

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
AGENCIA SOGAMOSO	EMISION ORIGINAL	51-23-101000556	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
BENEFICIARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SEGURO INSUFICIENTE:
TENDRA APLICACION EN EL MOMENTO DE OCURRIR CUALQUIER PERDIDA Y/O DAÑO AMPARADO, CUANDO EL VALOR ASEGURABLE DE LOS BIENES AFECTADOS POR UN SINIESTRO SEA SUPERIOR AL ESTABLECIDO EN LA CARATULA DE LA POLIZA COMO VALOR ASEGURADO. EN ESTE CASO EL ASEGURADO SERA CONSIDERADO COMO SU PROPIO ASEGURADOR POR LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS SUMAS, Y POR LO TANTO, SOPORTARA LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA DE DICHA PERDIDA O DAÑO. CUANDO LA POLIZA COMPRENDA VARIOS ARTICULOS, LA PRESENTE CONDICION ES APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS DE MANERA INDEPENDIENTE. QUEDA ENTENDIDO QUE ES EL TOMADOR A QUIEN LE CORRESPONDE DETERMINAR Y CONFORMAR LOS VALORES ASEGURADOS Y EL PORCENTAJE DE INDICE VARIABLE AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO, Y A MANTENERLOS ACTUALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.
INDICE VARIABLE:
ES EL PORCENTAJE ANUAL DEFINIDO POR EL ASEGURADO, CON EL CUAL SE INCREMENTAN LOS VALORES ASEGURADOS CON EL FIN DE MANTENERLOS ACTUALIZADOS; ESTE INCREMENTO APLICA DIARIAMENTE EN 1/365 PARTE DEL INDICE VARIABLE DEFINIDO Y ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA. EL PORCENTAJE DEFINIDO POR EL ASEGURADO NO APLICARA PARA:
EL VALOR ASEGURADO DE: ALIMENTOS REFRIGERADOS, ALOJAMIENTO TEMPORAL, RENTA DEJADA DE PERCIBIR POR EL ASEGURADO, DAÑOS O AVERIAS DE CALENTADORES DE AGUA, GASTOS POR REPOSICION DE DOCUMENTOS.
GASTOS POR: REMOCION DE ESCOMBROS, HONORARIOS PROFESIONALES, DE EXTINCION DEL SINIESTRO, PARA LA PRESERVACION DE BIENES Y GASTOS ADICIONALES. ES DEBER DEL TOMADOR - ASEGURADO, COMO CONOCEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS Y TITULAR DEL INTERES ASEGURABLE, MANTENER ADECUADAMENTE ACTUALIZADOS Y REAJUSTADOS LOS VALORES ASEGURADOS.
ASI LAS COSAS, LA APLICACION DE LA REGLA PROPORCIONAL O SEGURO INSUFICIENTE (INFRASEGURO) PUEDE LLEGAR A PRESENTARSE.
CLAUSULA DE REVOCACION:
LA POLIZA PODRA SER REVOCADA POR LOS CONTRATANTES. POR EL ASEGURADOR, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ULTIMA DIRECCION CONOCIDA CON NO MENOS DE 30 DIAS DE ANTELACION CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVIO. POR EL ASEGURADO, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADOR, ENVIADA A SU ULTIMA DIRECCION CONOCIDA CON NO MENOS DE 30 DIAS DE ANTELACION CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVIO O EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE AVISO ESCRITO AL ASEGURADOR CUANDO LA CANCELACION DEL SEGURO SE DEBA A UNA CANCELACION DEL SEGURO POR PARTE DEL ASEGURADO ORIGINAL.
EN CUALQUIER CASO, LA REVOCACION DA DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA REVOCACION Y LA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYAN PRESENTADO SINIESTROS. PARA LA COBERTURA DE HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO) EL PLAZO PARA AVISO DE REVOCACION ES DE 10 DIAS.
CLAUSULA DE AMPLIACION DE PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO:
EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ESTARAN OBLIGADOS A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO:
PRIMERA OPCION PARA EL ASEGURADO

RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO:
CON COBRO ADICIONAL DE PRIMA, EXCEPTO PARA HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO) DONDE NO SE OTORGA TAL RESTABLECIMIENTO. PARA LAS COBERTURAS Y/O ANEXOS SUBLIMITADOS NO HABRA TAL RESTABLECIMIENTO.
DESIGNACION DE AJUSTADORES:
SEGUN LISTADO SEGUROS DEL ESTADO Y DE COMUN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.
ANTICIPO DE INDEMNIZACION DEL 50%:
UNA VEZ DEMOSTRADA LA OCURRENCIA Y CUANTIA DE LA PERDIDA, Y LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA EN INDEMNIZAR.
TABLAS DE DEMERITO POR USO APLICABLES:

PARA EQUIPO ELECTRONICO:
EDADDEMERITO
0A3AÑOS0%
3.1A5AÑOS5%ANUAL
5.1A7AÑOS7,5%ANUAL
MAYORES A 7.1 AÑOS10%ANUAL MAXIMO 60%

PARA MAQUINARIA Y EQUIPO:
EDADDEMERITO
0A5AÑOS0%
5.1A7AÑOS5%ANUAL A PARTIR DEL SEGUNDO AÑO
MAYORES A 7.1 AÑOS7,5%ANUAL MAXIMO 60%

EXCLUSIONES
EN ADICION A LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CONDICIONADO GENERAL, SE EXCLUYEN DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS CONTRATADAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS ASI:
SEGUN LAS INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES, Y QUE ATAÑEN A CADA RAMO O AMPARO OBJETO DE COBERTURA.
??????SE EXCLUYE DE MANERA ABSOLUTA TODO TIPO DE DAÑO Y/O DESTRUCCION Y/O DETERIORO Y/O PERDIDA, FISICA O FINANCIERA, QUE SOBREVENGA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, PROXIMA O REMOTA, COMO CONSECUENCIA DE PANDEMIA, VIRUS, ENFERMEDAD INFECCIOSA, MICROORGANISMOS, BACTERIAS, Y CUALQUIER OTRO SIMILAR, SIN IMPORTAR SI DICHO DAÑO Y/O DESTRUCCION Y/O DETERIORO Y/O PERDIDA SE PRODUJO ANTES, DURANTE O DESPUES DE UNA ORDEN EMITIDA POR CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O CIVIL.
EXCLUSION NMA 2928 : SE EXCLUYE CUALQUIER PERDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, DEMANDA, COSTO O GASTO QUE SURGE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE: A) LA PERDIDA DE, ALTERACION DE, USO NO AUTORIZADO DE, O DAÑO A
O

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
AGENCIA SOGAMOSO	EMISION ORIGINAL	51-23-101000556	0

TOMADOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5
DIRECCION	CL 3 NRO. 10 - 135	CIUDAD	NOBSA, BOYACA	TELEFONO	3112634207
BENEFICIARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SALUD NOBSA			NIT	826.002.019-5

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

B) UNA REDUCCION DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD O OPERACION DE UN SISTEMA INFORMATICO, HARDWARE, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, REPOSITORIO DE INFORMACION, MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO O DISPOSITIVO SIMILAR EN EQUIPOS INFORMATICOS O NO INFORMATICOS, SEAN O NO DE PROPIEDAD DEL TOMADOR DEL SEGURO A MENOS QUE SURJAN DE UNO O MAS DE LOS SIGUIENTES PELIGROS:

INCENDIO, RAYO, EXPLOSION, IMPACTO DE UNA AERONAVE O DE UN VEHICULO, CAIDA DE OBJETOS, TORMENTA DE VIENTO, GRANIZO, TORNADO, CICLON, HURACAN, TERREMOTO, VOLCAN, TSUNAMI, INUNDACION, CONGELACION O PESO DE NIEVE.

POR LO TANTO, LOS PROGRAMAS, SOFTWARE Y LOS DATOS NO SE CONSIDERARAN BIENES TANGIBLES

EN CASO DE PERDIDA AL O DAÑO DEL PROGRAMA, SOFTWARE Y DATOS, LA COBERTURA SE EXTIENDA SOLO A LOS COSTOS O GASTOS PARA OBTENER UNA RECUPERACION DE UNA COPIA DE SEGURIDAD (BACK-UP). ESTA COBERTURA APLICA UNICAMENTE EN CASO QUE LA PERDIDA, LA ALTERACION O EL DAÑO DE DICHOS PROGRAMAS, SOFTWARE O DATOS, SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE UNO O VARIOS DE LOS PELIGROS ANTES MENCIONADOS.

NO SE OTORGA COBERTURA EN CASO QUE EL ASEGURADO NO CUENTE CON PERSONAL CAPACITADO EN EL MANEJO Y MANIPULACION DE EXTINTORES, CAPACITACION QUE DEBE ESTAR CERTIFICADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

NO SE OTORGA COBERTURA EN CASO QUE LOS PREDIOS ASEGURADOS NO CUENTEN CON SEGURIDAD FISICA: CONSISTENTE EN VIGILANCIA PERMANENTE POR PERSONAL ARMADO, O ALARMA MONITOREADA -CUALQUIERA DE LAS DOS, PERO PRESTADA LAS 24 HORAS Y POR PARTE DE FIRMA ESPECIALIZADA REGLAMENTADA POR LAS AUTORIDADES PARA TAL FIN, DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA POLIZA

NO SE OTORGA COBERTURA EN CASO QUE LOS PREDIOS ASEGURADOS NO TENGAN LAS INSTALACIONES ELECTRICAS ENTUBADAS EN SU TOTALIDAD AL 100%, CON SUS RESPECTIVOS TACOS O BREAKERS EN BUEN ESTADO.

NO SE OTORGA COBERTURA EN CASO QUE LOS PREDIOS ASEGURADOS NO CUENTEN CON CONEXIONES POLO A TIERRA, SUPRESORES DE PICOS Y/O REGULADORES DE VOLTAJE PARA EQUIPOS ELECTRONICOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

SE EXCLUYE LAS PERDIDAS Y/O RECLAMACIONES SI EL ASEGURADO NO CUENTA CON LA DEMARCACION Y/O SEÑALIZACION DE LAS RUTAS Y SALIDAS DE EMERGENCIA, SITIOS DE RESTRINGIDO ACCESO, PROHIBICION DE FUMAR Y SITIOS DE PELIGRO.

NO SE OTORGA COBERTURA EN CASO QUE LOS PREDIOS ASEGURADOS NO POSEAN EXTINTORES MULTIPROPOSITO SUFICIENTES, POR CADA CINCUENTA (50) METROS CUADRADOS DE AREA CONSTRUIDA DE MINIMO DIEZ (10) LIBRAS, CON CARGA VIGENTE, DEBIDAMENTE UBICADOS, SEÑALIZADOS Y ALCANCE DE CUALQUIER PERSONA PARA CASOS DE EMERGENCIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NFPA 10 Y/O NTC 2885.

NO SE OTORGA COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA EN CASO DE NO CUMPLIR CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECOMENDADO POR EL FABRICANTE CONTRATADO CON FIRMA ESPECIALIZADA O REALIZADO POR PERSONAL DE NOMINA, SIEMPRE Y CUANDO TENGA UN DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO. SE DEBE LLEVAR LA HOJA DE VIDA DE LOS EQUIPOS.

EXCLUSION DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE: LMA5394 -96:

1 ESTE CONTRATO EXCLUYE CUALQUIER PERDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA, CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDO A, COMO RESULTADO DE, DERIVADO DE O EN CONEXION CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O EL MIEDO, O LA AMENAZA (YA SEA ESTA REAL O PERCIBIDA); DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTANEAMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA CON DICHA ENFERMEDAD.

2. COMO SE USA EN ESTE DOCUMENTO:

A) ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA, O CUALQUIER MUTACION O VARIACION DE ESTA, QUE PUEDE TRANSMITIRSE POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES:

I. LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, UN VIRUS, BACTERIA, PARASITO, U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACION DE ESTE, YA SEA QUE SE CONSIDERE VIVO O NO, Y

II. EL METODO DE TRANSMISION YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE, ENTRE OTROS, TRANSMISION POR EL AIRE, TRANSMISION DE FLUIDOS CORPORALES, TRANSMISION DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE, U OBJETO; SOLIDO, LIQUIDO O GASEOSO; O ENTRE ORGANISMOS.

GARANTIAS

MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS, TEJADOS, FACHADAS Y BAJANTES, CON EL PROPOSITO DE EVITAR FILTRACIONES DE AGUA, TEJAS ROTAS O SUELTAS Y PROBLEMAS POR VIENTOS FUERTES POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO

EXTINTORES, DEBE EXISTIR LA CERTIFICACION DE LA VISITA DEL CUERPO DE BOMBEROS MAS CERCANA A LOS RIESGOS DONDE SE INDIQUE LA CLASE, CANTIDAD Y UBICACION PARA TODO EL PREDIO.

FIJAR AVISOS DE PROHIBICION DE NO FUMAR, DISTRIBUIDOS EN SITIOS, INDICADOS SEGUN RECOMENDACIONES DE LA VISITA DE BOMBEROS

MANTENER LAS INSTALACIONES ELECTRICAS ENTUBADAS EN SU TOTALIDAD AL 100%.

MANTENER LA BRIGADA DE BRIGADA DE EMERGENCIA CON PERSONAL CAPACITADO EN EL MANEJO DE LOS EXTINTORES PARA CADA UNO DE LOS RIESGOS

MANTENER EL SISTEMA DE GRABACION Y CAMARAS DE CCTV EN LAS INSTALACIONES DE TODOS LOS RIESGOS

RELACION DETALLA, VALORIZADA Y DEBIDAMENTE CLASIFICADAS DE LOS BIENES ASEGURADOS

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPO Y MAQUINARIA, EQUIPO ELECTRONICO, FIJO Y MOVIL SEGUN RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS GARANTIAS DARA LUGAR A LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ART 1061 DEL CODIGO DE COMERCIO

REQUISITOS

INFORME DE INSPECCION SATISFACTORIO, O REGISTRO FOTOGRAFICO DEL PREDIO OBJETO DE COBERTURA.

RELACION DETALLADA Y VALORIZADA DE LOS BIENES ASEGURADOS OBJETO DE COBERTURA.

MANUAL DE CONTRATACION ACTUALIZADO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

LA PRESENTE OFERTA ESTA SUJETA A LA NO EXISTENCIA DE SINIESTROS CONOCIDOS O REPORTADOS ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA Y/O A NINGUN CAMBIO EN LAS CONDICIONES DEL RIESGO, DE LO CONTRARIO LA COMPAÑIA SE RESERVA EL DERECHO DE RETIRAR Y/O MODIFICAR LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA.

CLAUSULADO

FORMA 29/11/2016 - 1329 - P - 07 - SPYME001A

CADENA DE FRIO

GARANTIAS QUE DEBEN SER DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD:

VACUNAS: ACORDE CON LO INDICADO POR LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA CIRCULAR NO. 006 DE 2021, SE PROCEDE CON LA INCLUSION DE INVENTARIOS VACUNAS E INSUMOS BAJO EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN LA POLIZA ARRIBA CITADA POR VALOR ASEGURADO DE $ 30.000.000